



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

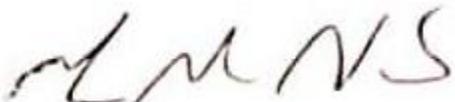
Neiva, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA  
Demandado : MAURICIO DELGADO PARRA Y OTRA  
Radicado : 2018-00570

Como del certificado expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., arrimado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo del vehículo de placas CZD573, de propiedad de la demandada RAFAELA GAITAN DE MANRIQUE identificada con C.C. No. 39.632.428, es del caso de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, ordenar su RETENCIÓN.

Por secretaria, líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**